

07/16



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO  
viernes, 7 de agosto de 2020  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
JAL-PON-DOP-CBDA-FAIS-ISP-2020-07

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que se otorga por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO", representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON ROMO GONZALEZ y DANIEL GARCIA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y por otra parte la persona física denominada JOSÉ LUIS ESTRADA RAMÍREZ representada por el ciudadano JOSÉ LUIS ESTRADA RAMÍREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" ambos partes manifestando tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "El Municipio", declara:

1.1. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y artículos 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relata así: además, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con anterioridad.

1. ELIMINADO FIRMA

1.2. Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación de contrato específico es la invitación a cuando menos tres personas de la obra denominada:

CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BARRIO EN LA COLONIA LA FLORES Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, CON UN PRESUPUESTO ESTIMADO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA LA FLORES Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO a la cual se le asigna el número de contrato JAL-PON-DOP-CBDA-FAIS-ISP-2020-07, financiado a través del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Ejercicio 2020

1.3. Que la presente asignación se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "El Contratista" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Con cláusulas que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Ejercicio 2020, dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del recurso.

1.5. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no compare por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal del Contribuyente (RFC): MPJ8501014W9



16.- El presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos que se destinan en el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 14 de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunicó a "El Contratista" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo y en escrito con fecha del día viernes, 3 de agosto de 2020 "El Contratista" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día viernes, 7 de agosto de 2020 en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto de mismo.

1.- "El Contratista" declara:

11.1.- Es una persona física denominada JOSE LUIS ESTRADA RAMÍREZ, acreditada mediante Cédula de Identificación Fiscal de fecha de inicio de operaciones 08 DE JUNIO DE 2009, Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, actividad Económica: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

11.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y económicas para dedicarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

11.3.- Tiene establecido su domicilio en 2. ELIMINADO 14 PALABRAS, lo que acredita con el servicio de SERVICIO DE TELEFONÍA (TELEFONÍA), mismo que señala para que se le practiquen las verificaciones aurales de carácter personal, las que surtirán los efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

11.4.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número 4. ELIMINADO 1 PALABRA. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco, con la clase CONTRATISTA PONCITLÁN/OP/2020/21.

11.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Especificaciones técnicas, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometándose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista", forman parte integrante de este contrato.

11.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

11.7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha



lunes, 3 de agosto de 2020

II.8.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativo al Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustarán a los términos establecidos en el presente contrato así como a lo establecido por los artículos 1266, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obra, planos, anexo técnico-estructurales y detalles de obra.

Exposto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se anexa en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

1. ELIMINADO FIRMA

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y PROMOCIÓN DE RESISTENCIA COMUNITARIA PREVENIDA EN LA ZONA VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, QUE SE UBICARÁ EN EL CARRILLO DE LA ZONA VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, PARA EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se ajustará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de contenidos; 3).- Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.**

Segunda.- Monto del Contrato.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 3,359,723.61 (Tres Millones, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintitres Pesos 61/100 MN).

IVA incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que si "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 90 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 10 de agosto de 2020 y a concluir el sábado, 7 de noviembre de 2020 conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos parciales en este contrato.

Cuarta.- Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble.- "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos,

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / [gobierno@poncitlan.gob.mx](mailto:gobierno@poncitlan.gob.mx) / [www.poncitlan.gob.mx](http://www.poncitlan.gob.mx)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





Caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de márgenes, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

Quinta - Anticipos - NO APLICA

Sexta - Forma de Pago.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apoyarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que avanzarán por obra mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias, se resolverán en la siguiente estimación.

1. ELIMINADO FIRMA

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones para realizar su revisión y autorización. "El Municipio" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la autorización por la residencia de obra correspondiente.

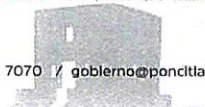
Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es solo para efecto de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por "El Municipio", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bifactora, "El Municipio" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades en trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fechas que "El Municipio" determine, se harán las estimaciones de trabajos ejecutados, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite abonando a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del servicio contratado.





Cantidades del servicio contratado

Conceptos No Previstos en el Catálogo: - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su aplicación y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existen conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "El Municipio" considera factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el contrato, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no se contestara a la solicitud, se entenderá como negada.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio, aun haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho al pago de estos.

1. ELIMINADO FIRMA

Séptima.- Garantías:

I) Garantía de anticipo.- NO APLICA

II) Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal), para presentar la fianza de cumplimiento, por la cantidad de \$ 335972.36 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos 36/100 M.N), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora, a favor de la Tesorería Municipal y/o municipio de Poncitlán, Jalisco, en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fianza se tramitará a través de una institución afianzadora autorizada y deberá contener textualmente cuando menos las siguientes declaraciones:

1) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2) Que para librar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".

3) Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y



D) - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 283. En mismo ordenamiento legal con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al municipio el plazo de ejecución del contrato "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la fecha del cobro respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma anticipada dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva. En caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectivos las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

lib) De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades: - Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas de presente contrato "El Contratista" presentará a póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por 3 años contados a partir del día siguiente a la fecha de acta de recepción de servicio.

"El Municipio" deberá redactar un informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento de plazo de garantía.

Si el informe es favorable "El Municipio" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servicio y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "El Municipio" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "El Contratista", para la debida reparación de lo construido y en su caso un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación del servicio.

Quedarán salvos los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio correspondiera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "El Contratista" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Octava) Ajuste de Costos: - Si durante la vigencia del presente contrato de servicio ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o incontinencia de los pactos, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

1. ELIMINADO FIRMA







En el caso de servicios en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de los servicios, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene el ítem y proporciones.

En este supuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando así converja para lo cual deberá agrupar aquellos servicios o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificativa estando vigente el contrato. El pago de ajuste de costos que correspondía a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o las reducciones de los costos de los insumos, respecto del servicio faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir, a través no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido. "El Municipio" podrá modificar el proyecto, estas modificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicación por escrito al representante de "El Contratista", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contratados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

## 1. ELIMINADO FIRMA

Representante del Contratista.- Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos inhabilitadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia y previamente aceptado por "El Municipio" y cuya aceptación podrá revocarse a su criterio, el representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de servicio que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

Décima.- Obligaciones Obrero-Patronales.- "El Contratista" como empresario y patron será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también por quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será aieno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Décima Primera.- Recursos Humanos de "El Contratista".- Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "El Contratista":

Daños a Terceros.- "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que en el marco de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por incumplimiento de las disposiciones dadas por esta o por las aplicaciones a sus leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "El



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO  
viernes, 7 de agosto de 2020  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
JAL-PON-DOP-CBDA-FAIS-13P-2020-07

Si el Contratista adquiriera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 días hábiles de anticipación a "El Municipio", acompañando la documentación correspondiente, en este caso "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna en este caso "El Municipio" si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se eleven a cabo dichos trabajos, y sin que este sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales.- Es facultad de "El Municipio" llevar a cabo la inspección y pruebas de ensayo de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "El Contratista".

Proveedores y Prestadores de Servicios.- "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

## 1. ELIMINADO FIRMA

Seguridad de la Obra.- "El Contratista" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuro, con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costo los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar accidentes que se corran por los trabajos que se realicen, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "El Contratista".


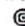

El obrador de "El Contratista" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus costos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "El Municipio" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren defectos o vicios de la obra dentro de los 3 años siguientes a la fecha de su recepción, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "El Contratista" no atiendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "El Municipio" podrá, con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, y, por lo tanto, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Decima Tercera.- Supervisión.- "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen y así en el sitio de esta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Decima Cuarta.- De la Bitácora.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

 Gobierno de Poncitlán  @Poncitlangob  Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





CONDICIONES

Décima Quinta.- Retenciones y Penas Convencionales. Las penas convencionales se aplicará por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados, en el presente, estipulándose lo siguiente:

Pena por Incumplimiento en Tiempo. "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente y los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "El Municipio" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a las reclamaciones que se encuentren en proceso en las tierras en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo =  $0.05x(IC-IE)$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

1. ELIMINADO FIRMA

Pena por Atraso en la Entrega. Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física del servicio que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminado el servicio, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio =  $0.05x(IC-IE)(FTR-FTA)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

FTR= Fecha de terminación real del servicio

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Pena por Atraso en Finiquito. "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la Dirección General de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al dueño de ejidos, se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ni por cualquier otra causa, que a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso de contrato o hacerle ejecutar por un tercero con carga total a "El Contratista".

Décima Sexta.- Modificaciones al Contrato

Prórrogas. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo y a la alta y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de servicios objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".



Si durante el curso de ejecución de los servicios se sobreviene por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones a los alcances u/o términos de referencia, con el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planes, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista" o determinen a juicio de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicarla a "El Contratista" quien estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallarán las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por ciento por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "El Contratista" garantías y fianzas correspondientes.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán cobrar honorarios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser sucos los bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. ELIMINADO FIRMA

Dichas modificaciones podrán realizarse, o mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto de este, si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación de porcentaje de variación se hará con respecto al plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda; "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y una vez autorizados, los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.



Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando a la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos partes de este contrato y obligatorias para "El Contratista" y "El Municipio" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.



Decima Sextima.- Suspensión de la Obra.- "El Municipio" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.





Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato entendiéndose a "El Contratista", previa estimación el importe de la obra que haya realizado, sin perjuicio de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en periodo de "El Municipio", para ser responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y la ejecución se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estos debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, a que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" debiendo suscribir un convenio, donde se reconozca el plazo de la suspensión, la fecha de inicio y terminación.

Decimá Octava.-

Rescisión Administrativa del Contrato.- Las partes, en el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, a respecto aceptar que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de salir por amortizar, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en servicio o en proceso de adquisición, debidamente comprobados, mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precio, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en el servicio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar costas financieras conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

**1. ELIMINADO FIRMA**

Causas de Rescisión.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Contratista" no inicia o no termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las ordenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "El Municipio".
- 7.- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.







8.- Si reduce su capital social y montante en forma notable que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco) por ciento de atraso en el avance de servicio.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similar a las antes expresadas.

**Pago por Rescisión:** - Si "El Municipio" opta por la rescisión "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada.

**Decima Novena.- Terminación Anticipada del Contrato:** - "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio grave al Municipio, se determine la totalidad o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, obligando a "El Contratista" los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora debiendo "El Municipio" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimos los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" queda obligado a regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del acto e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**Vigesima.- Recepción de Obra:** - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A) Cuando ya estar terminada la totalidad del servicio, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser recibida a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los servicios que se reciben se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

1. ELIMINADO FIRMA



"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación del servicio y esta se obliga a recibirla en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando este concluido el servicio.

Al término de servicio se levantará acta de recepción con el cual se dará por terminada y entregada al servicio. La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"El Contratista" declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y técnica de contrato que se presenten en obra y de lo cual estuvieren enterado el supervisor como promesas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones, etc. no tendrán validez sino contar con solicitud formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "El Municipio". Cualquier autorización verbal o escrita en Estación no será reconocida sino cumplir la forma citada anterior.

Vigesima Primera.- Finiquito y Terminación del Contrato.- Para dar por terminados (parcial o totalmente) los defectos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista" mediante su representante legal una residente de obra la fecha, hora y día en que se llevará a cabo el finiquito. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo de notificación se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión.

**1. ELIMINADO FIRMA**

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los hasta 60 (sesenta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha de acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su favor las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiera; transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de promesa, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio en caso de no obtener reintegro. "El Municipio" podrá hacer efectivos las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.





**PONCITLÁN**  
Gobierno Municipal  
Trabajamos por tu bienestar

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO  
viernes, 7 de agosto de 2020  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
JAL-PON-POP-CEBA-FAIS-IBP-2020-01

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde este conste se podrá usar como acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo apegarse únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a alguna reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado se procederá a elaborar en la administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

**Deducción de Adeudos.** - Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivos o cualquier otro obligación o responsabilidad para con "El Municipio" a cargo de "El Contratista", el importe de estos se deducirá de los adeudos o cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entregan en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo al servicio será con cargo a "El Contratista". El importe de dichos gastos será deducido de los adeudos que "El Municipio" deba hacer a "El Contratista".

Vigésima Segunda  
**1. ELIMINADO FIRMA**

**Obligaciones de las Partes:** "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los permisos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera

**Otras Estipulaciones:** "El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubren se le haga la retención del 0.5% (cinco al mil) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta

**Resolución de Problemas Futuros:** "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y lo presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio", al emitir la resolución otorgará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que en el que se haya emitido ésta.
- D) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / [gobierno@poncitlan.gob.mx](mailto:gobierno@poncitlan.gob.mx) / [www.poncitlan.gob.mx](http://www.poncitlan.gob.mx)



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



07/20

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. DANIEL GARCÍA NUÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCUAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.  
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ      LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR      LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL      SECRETARIO DEL COMITÉ      INTEGRANTE DEL COMITÉ

Vigésima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista" - Manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando fallezca o cambie su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Sexta - Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo ampara, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, resolviendo al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes, el Contratista y firmán en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día viernes, 7 de agosto de 2020.

REFERENCIAS:  
1. FIRMA  
2. DOMICILIO  
CONTRATISTA  
4. RFC.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ  
Presidente Municipal

C. MARIA GUADALUPE VILLANÚÑEZ NÁPOLES  
Sindicada de OBRAS PÚBLICAS

C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ  
Encargado de Hacienda Municipal

C. DANIEL GARCÍA NUÑEZ  
Director de OBRAS PÚBLICAS

1. ELIMINADO FIRMA

JOSÉ LUIS ESTRADA RAMÍREZ  
Representante Legal

F. suscribo funcionario público con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y comisionado para tal efecto.

CERTIFICADO:  
Que las partes componentes de este acto firman de conformidad en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal por necesidad de leerlo firman por ser del mismo y porque los conozco, y por otra parte el representante legal del contratista el C. JOSÉ LUIS ESTRADA RAMÍREZ quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación que doy fe de tener a la vista y copia de misma anexo para mi archivo de certificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL

C. JAVIER ZAMORA REYES

Gobierno de Poncitlán    Poncitlangob    Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es público, libre a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.